



RESPUESTA OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS PRESENTADAS AL ANALISIS PRELIMINAR Y DE LA CONVOCATORIA ABIERTA No. 010 de 2020

El Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz – P.A.-FCP, a través del presente documento, da respuesta a las observaciones recibidas de manera extemporáneas por los interesados, mediante el correo electrónico contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co, al análisis preliminar de la **CONVOCATORIA ABIERTA No. 010 DE 2020**, cuyo objeto es: **“Contratar el análisis, diseño e implementación de la plataforma tecnológica de la Central de Información PDET.”**.

Las respuestas dadas, se surten en virtud de lo dispuesto en el numeral 9.4.10 del manual de contratación del Fondo Colombia en PAZ, por lo tanto son tratadas como derecho de petición conforme a lo establecido en la Ley 1755 de 2015.

OBSERVACIONES PRESENTADAS:

ORDEN DE PRESENTACIÓN:	1
INTERESADO	ASESOFTWARE
FECHA DE PRESENTACIÓN:	8 de junio de 2020
HORA DE PRESENTACION:	9:51

OBSERVACIÓN No. 1:

“(...) Solicito a ustedes por favor sea respondida la solicitud manifestada en el correo que se encuentra en historial, ya que la misma no se encuentra atendida.

Sin embargo, reitero nuestra solicitud de aplazamiento de la entrega de la propuesta, ya que debido a las respuesta recibidas, se vieron impactados algunos procesos ya estimados. (...)”

Respuesta:

La entidad se permite aclarar que dicha solicitud fue resultada mediante el documento Respuesta a observaciones publicado el día 05/06/2020 en los plazos establecidos en la presente convocatoria y registrado en la Pagina 11 Observación 19, no obstante, la respuesta publicada fue la siguiente:

“No se acepta la observación, la Agencia considera que los plazos establecidos en el cronograma del proceso – Aviso de Convocatoria son suficientemente para surtir el proceso de estructuración y presentación de ofertas por parte de los interesados, igualmente la presente convocatoria se encuentra en la ruta crítica y es predecesora de otras iniciativas que corresponden a objetivos misionales de la Agencia, los cuales no pueden ser postergados por su impacto territorial.”

Observación No. 2

“(...) Adicional solicitamos sea considerado el ampliar la fecha de observaciones y consecuentemente la fecha de presentación de la propuesta para el 12 de Mayo, debido a la



dimensión del proyecto y lo importante de tener el tiempo prudente de revisar todas las consideraciones de esta convocatoria. (...)

RESPUESTA 2:

La entidad aclara que el cronograma inicial de la presente convocatoria se mantuvo sin modificaciones, respetando cada uno de los tiempos y plazos establecidos en concordancia con los principios de transparencia y selección objetiva, lo anterior en virtud a que fueron solventadas y resueltas todas las observaciones en los tiempos estipulados. Además se reitera que los términos inicialmente pactados para el proceso, eran pertinentes y suficientes para que todos los interesados en la convocatoria pudieran participar en igualdad de condiciones, lo que permitía presentar observaciones desde la fecha de publicación del análisis preliminar y así mismo contar con el tiempo suficiente para la estructuración de los ofrecimientos.

OBSERVACIONES PRESENTADAS:

ORDEN DE PRESENTACIÓN:	2
INTERESADO	NOXELIN LUGO
FECHA DE PRESENTACIÓN:	9 de junio de 2020
HORA DE PRESENTACION:	15:25

Observación:

“(...) Mediante el presente solicitamos respetuosamente a la entidad por favor se extienda el plazo unos 8 días hábiles (19/06/2020) para la presentación de las propuestas, teniendo en cuenta la complejidad y magnitud técnica del proceso. (...)”

Respuesta:

La entidad aclara que el cronograma inicial de la presente convocatoria se mantuvo sin modificaciones, respetando cada uno de los tiempos y plazos establecidos en concordancia con los principios de transparencia y selección objetiva, lo anterior en virtud a que fueron solventadas y resueltas todas las observaciones en los tiempos estipulados. Además se reitera que los términos inicialmente pactados para el proceso, eran pertinentes y suficientes para que todos los interesados en la convocatoria pudieran participar en igualdad de condiciones, lo que permitía presentar observaciones desde la fecha de publicación del análisis preliminar y así mismo contar con el tiempo suficiente para la estructuración de los ofrecimientos.

Observación No. 2:

De igual forma, solicitamos amablemente aclarar en cuanto a “CESIÓN DE LOS DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD SOBRE LAS OBRAS”:

El contratista realizará la cesión de derechos patrimoniales y de autor, a nombre de la Agencia y respecto de todas y cada una de las obras de software, metodologías, diseños, o algoritmos; realizados en el marco del contrato resultante.



La paz con
legalidad
es de todos

Fondo Colombia en Paz

Observación: la cesión de estos derechos corresponde a la herramienta a licenciar o es sobre los trabajos que se realicen en la consultoría.

Respuesta: No. 2

La cesión de los derechos de autor y propiedad sobre las obras deberá ser realizada por el contratista a nombre de la entidad y versa sobre el desarrollo de la plataforma tecnológica, metodologías y demás productos que se generen en la ejecución del contrato resultante.

Dado en Bogotá D.C., el treinta (30) días del mes de junio de dos mil veinte (2020).

CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019

VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ